RESOLUCIÓN Nº 314 /2023

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 DEL CONTRATO Nº 84/2022, FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA SRA. TORIBIA EMILIANA FLORES. EN EL MARCO DE LA LI 01/2020 "RENOVACIÓN DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA ESTACIONES METEOROLÓGICA DE QUIINDY" ID N° 384.093.----------

Asunción, 20 de OCTUBRE de 2023

VISTO: El Memorándum GA/DMH N° 195/2023 de la Gerencia Administrativa - DMH, Memorándum DMH N° 447/2023 de la Dirección de Meteorología e Hidrología, Nota DINA/UOC N° 237/2023 del Departamento de Contratos y Garantías, Nota de conformidad de la empresa, providencia del Departamento de Contratos y Garantías, Memorándum PRESUP. N° 1075/2023 del Departamento de Presupuesto, Dictamen UOC/CG N° 49/2023 de la Unidad Operativa de Contrataciones; Dictamen N° 20/2023 de la Asesoría Jurídica (Expdte. DINAC N° 199032) y, ----------

CONSIDERANDO: Que, la Lic. María Roque Núñez – Gerente Administrativo DMH, solicita la ampliación del Contrato N° 84/2022, por un periodo 2 (dos) meses, hasta tanto se inicie el nuevo llamado de locación de inmueble.----------

Que, el Lic. Eduardo José Mingo Vega, en su carácter de Director de la DMH, remite el expediente a la Subdirección de Administración y Finanzas, dando así curso favorable a la solicitud de ampliación de contrato por el periodo de 2 (dos) meses hasta tanto se inicie el llamado para dicho efecto.----------

Que, el Jefe del Departamento de Contratos y Garantías solicita la conformidad del locador del inmueble, en relación al pedido de ampliación del contrato hasta por 2 (dos) meses a partir del vencimiento del contrato original.----------

Que, la Esc. Toribia Emiliana Concepción Flores, Locadora, manifiesta su conformidad al pedido de ampliación del contrato por 2 (dos) meses.----------

Que, el Departamento de Contratos y Garantías solicita la disponibilidad presupuestaria a la ampliación del Contrato N° 84/2022 por 2 (dos) meses por un monto de Gs.3.000.000 (Guaraníes tres millones) conforme a lo expuesto por la Lic. María Roque Núñez.----------

Que, el Departamento de Presupuesto informa que la Actividad 1.1.4 Servicios Meteorológicos cuenta con disponibilidad presupuestaria en el OG 251 Alquiler de Edificios y Locales.----------

Que, la Coordinación de la UOC recomienda seguir con los procesos administrativos, considerando que todo el proceso se encuentra establecido conforme a las reglamentaciones.----------

Que, por Dictamen Jurídico N° 20/2023, la Asesoría Jurídica da su parecer, y menciona que se podrá hacer lugar al pedido de ampliación por dos meses más del contrato N° 84/22 adjudicado a la Sra. Esc. TORIBIA EMILIANA CONCEPCION FLORES, en el marco de la Locación de Inmueble N° 01/2020 "RENOVACION DE ALQUILER PARA ESTACIÓN METEOROLÓGICA DE QUIINDY".----------

..//2

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL DINAC SECRETARÍA GENERAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abg. Daniel A. Báez Argaña
Secretario General
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

RESOLUCIÓN Nº 314 /2023

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 DEL CONTRATO N° 84/2022, FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA SRA. TORIBIA EMILIANA FLORES. EN EL MARCO DE LA LI 01/2020 "RENOVACIÓN DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA ESTACIONES METEOROLÓGICA DE QUIINDY" ID N° 384.093.----------

Que por Resolución N° 5695/2019 en su ARTÍCULO 43. Vigencia del contrato. Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia.----------

Que, La Ley N° 2051/2003 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, en el Art. 63 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece lo siguiente: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las o contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública" ----------

Que, así también el DECRETO N° 2992 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE CONTRATACIONES PUBLICAS, Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2001" Artículo 96°. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente.----------

POR TANTO: De conformidad con la Ley N° 73/90 "Carta Orgánica de la DINAC" modificada por la Ley N° 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo".----------

..//3

Abg. Daniel A. Báez Argaña
Secretario General
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

RESOLUCIÓN N° 314 /2023

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 DEL CONTRATO N° 84/2022, FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA SRA. TORIBIA EMILIANA FLORES. EN EL MARCO DE LA LI 01/2020 "RENOVACIÓN DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA ESTACIONES METEOROLÓGICA DE QUIINDY" ID N° 384.093.----------

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

RESUELVE:

Artículo 1° **Autorizar** la suscripción del Convenio Modificatorio N° 01, del Contrato N° 84/2022, firmado entre la DINAC y la Sra. TORIBIA EMILIANA CONCEPCION FLORES, en el marco de LI N° 01/2020 "RENOVACION DE ALQUILER PARA ESTACIÓN METEOROLÓGICA DE QUIINDY", otorgando una ampliación de 2 (dos) meses a partir del vencimiento originalmente pactado en el Contrato.----------

Artículo 2° **La Unidad Operativa de Contrataciones,** se encargará de gestionar los trámites para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.----------

Artículo 3° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.----------

Fdo. por ABG. CTA. JOSÉ LUIS CHÁVEZ MARTÍNEZ
(Encargado de Despacho de la Presidencia)
ABG. DANIEL A. BÁEZ ARGAÑA
(Secretario General)

Es Copia fiel del Original

Abg. Daniel A. Báez Argaña
Secretario General
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

DBA/rv